

C.A. de Santiago

Santiago, dieciocho de junio de dos mil veinticinco.

Vistos.

I.- En cuanto a la apelación del auto de procesamiento de dos de junio de dos mil veinticinco, escrito a fojas 191.

A.- No reuniéndose en la especie los requisitos previstos en el numeral 2º del artículo 274 del Código de Procedimiento Penal, respecto del inculpado Ismael Moisés Espinoza León, **se revoca** la resolución de doce de junio último, en cuanto lo sometió a proceso como autor del delito de asociación ilícita y un delito de sustracción de menores y, en su lugar, se decide que **no queda procesado** como autor de los ilícitos antes referidos.

B.- Se confirma, en lo demás apelado, la mencionada resolución.

Dése inmediata orden de libertad si no estuviere privado de ella por otro motivo.

II.- En cuanto a la apelación de la resolución de dos de junio de dos mil veinticinco, escrita a fojas 191, que somete a prisión preventiva a los apelantes:

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, la data de los hechos investigados y lo dispuesto en el artículo 361 del Código de Procedimiento Penal, **se revoca** en su parte apelada la resolución de dos de junio de dos mil veinticinco, y se declara que se **concede la libertad provisional a Carlos Sigisfredo Vega Segura y Sylvia Clara Vilches Rojas, bajo caución que fijará el tribunal a quo,**

Se omite pronunciamiento respecto de Ismael Moisés Espinoza León, en atención a lo resuelto con esta misma fecha.

Devuélvase con todos sus agregados.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XFHXBLVNY

N°Penal-2949-2025.

Pronunciada por la **Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago**, presidida por el ministro señor Guillermo de la Barra Dünner e integrada, además, por el ministro (S) señor Fernando Valderrama Martínez y el abogado integrante señor Jorge Benítez Urrutia.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XFHXXXBLVNY

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Guillermo E. De La Barra D., Ministro Suplente Fernando Antonio Valderrama M. y Abogado Integrante Jorge Benitez U. Santiago, dieciocho de junio de dos mil veinticinco.

En Santiago, a dieciocho de junio de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XFHXXXBLVNY